

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 76

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MARIO MORALES GUERRIOS Y SU ESPOSA, ANA M. JIMENEZ COLON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, SON DUEÑOS DE UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA 282, COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **MARIO MORALES GUERRIOS Y SU ESPOSA, ANA M. JIMENEZ COLON Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela 282, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para realizar mejoras capitales al área calificada con una zonificación 'M' (a mejorarse).

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO OCHO MIL DOLARES (\$108,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO OCHO MIL DOLARES (\$108,000.00)** según tasación de fecha 2 de julio de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de diciembre de 2008.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en esta Sección y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARIO MORALES GUERRIOS Y SU ESPOSA, ANA M. JIMENEZ COLON Y/O DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Parcela marcada con el número doscientos ochenta y dos en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del termino municipal de Guaynabo con una cabida superficial de trescientos dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados. En lindes por el Norte con acceso a la parcela número doscientos setenta y nueve A de la comunidad. Por el Sur con la parcela doscientos ochenta y tres de la comunidad. Por el Este con la parcela número doscientos ochenta y dos A de la comunidad. Por el oeste con la Calle E.”

La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del titular MARIO MORALES GUERRIOS y su esposa ANA M. JIMENEZ COLON al folio 10 del tomo 751 de Guaynabo, finca número 29,405.

Enclava en dicha parcela una estructura en hormigón, con techo de madera y con área de 1,533 metros cuadrados.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO OCHO MIL DOLARES (\$108,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de diciembre de 2008.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

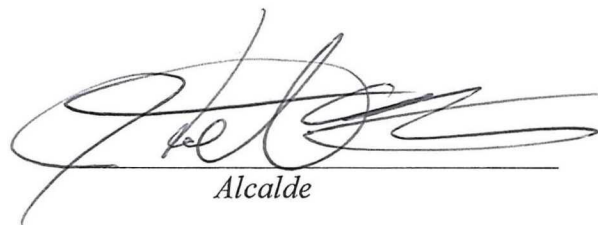
Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde, el día ____ de diciembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de diciembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal